

CONDICIONES REGULADORAS

"TRASLADO DE FANGOS LIQUIDOS DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE AZAGRA, MILAGRO Y BAJO EGA"

PAMPLONA, JULIO DE 2017

INDICE

1.- NATURALEZA Y OBJETO.....	3
2.- PRESUPUESTO DE LICITACION	3
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	3
4.- REALIZACION DE LA ASISTENCIA.....	3
5.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA ASISTENCIA.....	4
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA	4
7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES	5
8.- APERTURA DE PROPOSICIONES	6
9.- ADMISIBILIDAD DE OFERTAS	6
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION	7
11.- ADJUDICACIÓN	7
12.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA	7
13.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	9
14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	9
15.- REVISION DE PRECIOS	10
16.- FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS	10
17.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	11
18.- CESIONES A TERCEROS Y RESCISION DE CONTRATO	11
19.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	12
20.- RECURSOS	12
21.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS GENERALES	12
22.- CASO DE LITIGIO	13
ANEXO 1.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA	14
ANEXO 2.- PRESCRIPCIONES TECNICAS	15
2.1.- DESCRIPCION DE LA ASISTENCIA.....	15
2.2.- MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO.	16
2.3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	17
2.4.- PLANIFICACIÓN, PROGRAMAS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A NILSA.	18
2.5.- DEDUCCIONES Y SANCIONES	18
ANEXO 3.- RELACION DE INSTALACIONES, CANTIDAD DE FANGO ESTIMADO Y DEPURADORAS DE DESTINO	20
ANEXO 4.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR.....	21
ANEXO 5.- MODELO DE AVAL PROVISIONAL	22
ANEXO 6.- MODELO DE AVAL DEFINTIVO.....	23

CONDICIONES REGULADORAS

1.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de la asistencia en "Traslado de fangos líquidos de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales de Azagra, Milagro y Bajo Ega", cuyo código CPV de conformidad con el Anexo II de la Ley Foral 6/2006 es 90410000.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El PRESUPUESTO DE LICITACION asciende a un total de 146.445,00 €, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (SIN IVA), tal y como se especifica a continuación:

- Cantidad de fango a trasladar estimada.....	22.530 m ³
- Coste de traslado por metro cúbico (IVA no incluido).....	6,50 €/m ³
Total (IVA no incluido): 22.530 m ³ x 6,50 € / m ³ =	146.445,00 €

La cantidad de fango estimada (22.530 m³) sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del contrato, sin presuponer ningún compromiso para NILSA (Ver anexo 3).

El valor estimado del contrato asciende a 146.445 € (IVA NO INCLUIDO).

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La asistencia objeto del presente condicionado será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar el precio ofertado.

4.- REALIZACION DE LA ASISTENCIA

La asistencia consiste en el traslado de los fangos líquidos almacenados sin tratar en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.s) de Azagra, Milagro y Bajo Ega, a las instalaciones de depuración de Valtierra-Arguedas, Tudela y Bajo Arga, que tienen los elementos precisos para el tratamiento avanzado de dichos fangos, con arreglo a las prescripciones técnicas indicadas en el Anexo 2.

5.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA ASISTENCIA

Se considerará como fecha de comienzo de la asistencia la de la firma del contrato siendo la fecha de finalización de la misma el 6 de agosto de 2018.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con NILSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 1) Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.
- 2) Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

- Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2015 y 2016) por importe superior a 150.000,00 € (SIN IVA).

Así mismo, se fijan como umbrales de solvencia técnica o profesional:

- Estar inscrito en el Registro de Transportistas de Residuos de Navarra para la actividad de "Recogida y transporte de residuos no peligrosos", y para el cód.LER 190805 "Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas".

- Haber ejecutado en los dos últimos ejercicios (2015 y 2016) un total de 150.000,00 € (SIN IVA) en servicios de extracción y traslado de residuos orgánicos líquidos realizados a terceros.

- Disponer **a la fecha de presentación de las ofertas** de 2 vehículos de, al menos, 10 m³ de capacidad de carga. Los dos vehículos estarán equipados con un sistema de pesaje para saber la cantidad de fango transportada. Además, uno de los vehículos deberá estar equipado con sistema de limpieza de alta presión.

7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de NILSA o por correo en el plazo que al efecto se señale.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a NILSA la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por NILSA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros dos, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

➔ SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

A.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Ver modelo en Anexo 4).

En los supuestos de participación conjunta, todas las empresas deberán presentar la declaración responsable.

B.- Resguardo acreditativo del justificante de haber entregado a NILSA la Fianza del procedimiento de adjudicación por un importe de 2.928,90 €, mediante cheque conformado, cheque bancario o transferencia bancaria a favor de NILSA (ES54 2100 9161 4222 0004 1824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución, que serán devueltas una vez resuelto el concurso. Esta fianza se perderá por aquel que resultando adjudicatario no formalice el contrato de servicio correspondiente.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: **"Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA"**. Así mismo debe señalarse en el documento que es un **"AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO"**. (Ver modelo Anexo 5)

➔ SOBRE Nº 2: OFERTA ECONOMICA.

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de las Condiciones Reguladoras, será única.

Las ofertas de los licitadores tendrán un plazo de vigencia de tres (3) meses contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, una Delegación de NILSA procederá en acto interno a la apertura y análisis de la "Documentación General (Sobre nº1)", calificándola, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En la fecha señalada al efecto, NILSA realizará la apertura pública de las proposiciones correspondientes a los Sobres nº2 "Oferta Económica".

9.- ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

Antes de rechazar la oferta, NILSA comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco (5) días naturales presenten las alegaciones oportunas.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

De entre las ofertas admitidas según lo expresado en el capítulo anterior, una vez ordenadas éstas de menor a mayor, será seleccionada para ser adjudicataria la oferta más baja.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11.- ADJUDICACIÓN

NILSA adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte (20) días a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición económica más ventajosa, tal y como se establece en el artículo anterior.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

12.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete (7) días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

G.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

H.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2015 y 2016), tal y como se exige en la cláusula 6ª.

I.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional según lo exigido en la cláusula 6ª.

J.- La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en la cláusula 13ª.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de

Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

13.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación del adjudicatario disponer de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 250.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.	

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez (10) días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, tal y como se establece en el artículo 202 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Previamente a su firma, el adjudicatario deberá constituir FIANZA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del presupuesto de adjudicación, IVA incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, cheque bancario o transferencia bancaria a favor de NILSA (ES54 2100 9161 4222 0004 1824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: **"Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA"**. Así mismo debe señalarse en el documento que es un **"AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO"**, y deberá estar Bastanteado. (En el aval deberá constar el bastanteo de poderes a la fecha de emisión del mismo). (Ver modelo Anexo 6)

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía del servicio y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a

juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, NILSA podrá optar por resolver el contrato, con abono por parte del adjudicatario de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

15.- REVISION DE PRECIOS

Los valores del presupuesto de licitación se mantendrán invariables, dentro de la vigencia del contrato.

16.- FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS

La asistencia prestada para el traslado de fangos, de acuerdo con las estipulaciones que figuran en las presentes Prescripciones Técnicas, se valorarán por aplicación de la fórmula siguiente:

$$Cm = K * [P * 6,50 \text{ €/m}^3]$$

Siendo:

Cm = Canon mensual de traslado de fangos, en euros.

K = Coeficiente de adjudicación, siendo el cociente entre el Importe de Adjudicación y el Presupuesto de Licitación.

P = Cantidad total de fangos trasladados en metros cúbicos.

El Adjudicatario emitirá certificaciones mensuales.

Con los resultados de la aplicación de las Prescripciones Técnicas, las Certificaciones emitidas por el Adjudicatario y las deducciones y sanciones que pudieran ser de aplicación y que se especifican en el Punto 2.5, el Servicio Técnico de NILSA expedirá al Adjudicatario **Certificaciones quincenales**, que serán los documentos acreditativos para la emisión de la correspondiente factura por parte del Adjudicatario.

El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 40 días desde la fecha de conformidad de la certificación.

En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, el Adjudicatario tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

17.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del Adjudicatario:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Condicionado.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

18.- CESIONES A TERCEROS Y RESCISION DE CONTRATO

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Podrán ser causa de rescisión automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 2.- La muerte, o incapacidad del Adjudicatario o la extinción de su personalidad jurídica.
- 3.- Haberse iniciado la declaración de concurso.

Si los herederos, síndicos o interventores se comprometieran a llevar a cabo la asistencia bajo las condiciones del Contrato, la Propiedad podrá admitir o desechar dicho compromiso, sin que en éste último caso, tengan aquéllos derecho a indemnización alguna.

- 4.- La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de NILSA.

- 5.- El mutuo acuerdo de los contratantes.

- 6.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Condicionado. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días, para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.

La resolución del Contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

19.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

20.- RECURSOS

La contratación objeto del presente Condicionado es de naturaleza mercantil y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar en la oferta una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

21.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS GENERALES

Para lo no dispuesto en este Condicionado, NILSA tomará como referencia la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

22.- CASO DE LITIGIO

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para la resolución de cualquier incidencia a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del contrato.

Pamplona, 5 de julio de 2017

Fdo.: Iñaki Urrizalqui Oroz
Director-Gerente de NILSA

ANEXO 1.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF:
_____ enterado de las Condiciones Reguladoras para la ejecución de la
asistencia para el "TRASLADO DE FANGOS LIQUIDOS DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DE AZAGRA, MILAGRO Y BAJO EGA", se compromete a su total realización
con sujeción estricta a dichas condiciones, en la cantidad de: (en número e IVA NO INCLUIDO)
_____ Euros.

Pamplona, a de de 2017

Fdo.:

ANEXO 2.- PRESCRIPCIONES TECNICAS

.1.- DESCRIPCION DE LA ASISTENCIA

Las presentes Prescripciones Técnicas tienen por objeto la contratación de la asistencia para el traslado de los fangos líquidos almacenados sin tratar en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Azagra, Milagro y Bajo Ega, a otras instalaciones de depuración que sí tienen los elementos precisos para el tratamiento avanzado de dichos fangos.

También se incluirán aquellas nuevas E.D.A.R.s que puedan ponerse en funcionamiento en el contexto del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra (PDSRN) durante el período de vigencia del Contrato.

Las EDAR's destinatarias determinan una serie de condicionantes técnicos a la hora de realizar el servicio objeto del concurso que no pueden ser obviados, ni en el momento de realizar la oferta, ni posteriormente para alegar desconocimiento de los mismos por parte del adjudicatario.

Por motivos de capacidad del sistema de tratamiento de fangos, la cantidad máxima de fangos admisible semanalmente de lunes a viernes es según EDAR destino de:

EDAR VALTIERRA-ARGUEDAS: en torno a 325 m³ semanales.

EDAR TUDELA: en torno a 700m³ semanales

BAJO ARGÁ: en torno a 400 m³ semanales

Por este motivo son necesarios a disposición del contrato 2 vehículos de, al menos, 10m³ de capacidad de carga.

En el **Anexo 3** se indica la relación de instalaciones, cantidad de fango estimado y depuradoras de destino.

La asistencia consiste en el traslado de fangos líquidos sin tratar de las instalaciones objeto del contrato, con los medios de transporte adecuados y con la autorización correspondiente a la naturaleza del residuo en cuestión.

En todo caso, para los efectos del adecuado funcionamiento de la asistencia, NILSA se reserva la potestad de hacer cuantas modificaciones o cambios fuesen necesarios sobre la planificación del mismo, al objeto de garantizar los objetivos de calidad fijados en el Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra (PDSRN).

Serán obligaciones del Adjudicatario:

- Asegurar el cumplimiento de la planificación de los traslados. Dicha planificación se establecerá de forma mensual, con una programación semanal de las cantidades de fangos, con sus orígenes y destinos, a partir de los anejos del presente documento y de las necesidades que puedan surgir en las instalaciones de NILSA.
- Informar quincenalmente a los Servicios Técnicos de NILSA sobre el cumplimiento de la planificación según los modelos que se establezcan, a partir de los anejos del presente

documento, y comunicar además de forma inmediata cualquier incidencia de mención que se detecte.

- El Servicio Técnico de NILSA deberá estar en todo momento informado de cuantas operaciones se están realizando en cualquiera de las instalaciones.
- Cumplir y asegurar el cumplimiento de toda normativa vigente sobre traslado de residuos dentro del territorio del Estado.
- Cumplir y asegurar el cumplimiento de toda normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre prevención de riesgos laborales.
- Y, en general, llevar a cabo cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Una vez suscrito el correspondiente contrato, el Adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las particularidades del funcionamiento de las instalaciones como disculpa de los defectos o problemas que puedan producirse.

A tal fin, NILSA autorizará al Adjudicatario para que, durante el período de dos semanas, previo al inicio de los servicios contratados, destine a las personas que considere necesarias para el conocimiento y aprendizaje de las instalaciones, así como de sus parámetros y particularidades de funcionamiento.

2.2.- MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO.

El Adjudicatario deberá poseer los medios, materiales y maquinaria necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, entre los que cabe destacar:

- Vehículos autorizados para el traslado de residuos no peligrosos por el Gobierno de Navarra. (Dada la diversidad de las instalaciones a atender, su dispersión, los diferentes tipos y tamaños de acceso, etc., es preciso que los licitadores contemplen los tipos y variedad de vehículos que se detallan en este pliego y que deberán estar a disposición del contrato).
- Material para la limpieza.
- Caja de herramientas con pequeño material.
- Telefonía móvil.
- Equipamiento informático de oficina con conexión a Internet y correo electrónico.
- Equipos de Protección Individual y material de seguridad.

Las características, prestaciones, calidad, cantidad, distribución y asignación de los diferentes medios indicados, deberán garantizar de forma eficiente el objeto de las presentes Prescripciones Técnicas.

El Adjudicatario proveerá al personal contratado de prendas adecuadas para el trabajo en entornos con presencia de aguas residuales, como buzos de trabajo, trajes de agua de verano y de invierno, botas de agua, botas antideslizantes, chalecos, pantalones de trabajo, camisetas, jerséis, guantes de cuero y de goma, etc. Se responsabilizará además del lavado periódico adecuado de esta ropa, así como de su higienización. Todo el vestuario debe renovarse periódicamente y siempre que el deterioro sea apreciable.

Las características de las prendas y elementos de identificación serán previamente sometidos a la aprobación de los Servicios Técnicos de NILSA. Las parkas, camisetas, chalecos y buzos deberán ser de alta visibilidad y homologados.

Las características de los materiales, maquinaria y equipamiento deberán contar con la aprobación de los Servicios Técnicos de NILSA.

2.3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado, no implicarán responsabilidad alguna para NILSA.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En este sentido NILSA pretende cooperar con el Adjudicatario en la aplicación de la normativa vigente para reducir así los riesgos laborales que puedan existir en todas las instalaciones objeto de este contrato.

En el momento de la firma del contrato la empresa adjudicataria presentará el certificado de disponer de un sistema de la prevención implantado en la empresa.

Dentro del primer mes de contrato NILSA y el Adjudicatario se intercambiarán todos los documentos en materia de seguridad que marque la normativa vigente (evaluación de riesgos, plan de emergencia, plan de formación, planificación de la acción preventiva, etc.)

El Adjudicatario deberá proveer al personal suscrito al Contrato de la formación, equipos y elementos de protección adecuados, para el desarrollo tanto de las actividades rutinarias, como de los trabajos con riesgos especiales. Entre otros cabe señalar:

- Ropa de trabajo.
- Equipos de Protección Individual (EPIs) como mascarillas, guantes de látex o similares, guantes reforzados, etc.
- Medidores de gases.
- Grupos de respiración autónoma y material para trabajos en espacios confinados, como elementos de señalización, etc.
- Equipos para trabajos en altura, como arneses, cinturones de seguridad, etc.

Asimismo, el Adjudicatario deberá asegurar el estado de conservación de todos los equipos de trabajo y de protección utilizados por el personal, reponiéndolos siempre que sea necesario.

El Adjudicatario deberá ofrecer formación continua a los trabajadores en materia preventiva, procedimientos de trabajo, utilización de equipos de trabajo, utilización de EPIs, etc.

El Adjudicatario deberá informar a los Servicios Técnicos de NILSA de todas las situaciones de riesgo o deficiencias que detecten en las instalaciones objeto de este Contrato.

El Adjudicatario deberá, en definitiva, cumplir y asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral.

2.4.- PLANIFICACIÓN, PROGRAMAS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A NILSA.

Con el fin de definir una sistemática de trabajo adecuada, el Adjudicatario deberá elaborar una planificación, de acuerdo a las especificaciones de las presentes Prescripciones Técnicas, para su posterior aprobación por parte de los Servicios Técnicos de NILSA.

El Adjudicatario propondrá a los Servicios Técnicos de NILSA para su aprobación, unos modelos de comunicación que incluirán informes sobre las cantidades trasladadas, el tiempo invertido en cada uno de los desplazamientos, los kilómetros recorridos en cada servicio, las posibles incidencias, etc. Se acompañarán dichos modelos con copias de los documentos que reflejen las pesadas efectuadas en los puntos de destino.

El Adjudicatario quedará obligado a notificar a los Servicios Técnicos de NILSA, cuantas anomalías, incidencias y desperfectos detecte, con la mayor brevedad posible y en todo caso, en un plazo no superior a 24 horas desde el momento en que se hayan producido.

El Adjudicatario entregará a NILSA un informe quincenal en el que se detallará la relación de operaciones junto con los partes de trabajo, debidamente cumplimentados, que se entregará en los primeros quince (15) días del periodo que corresponde, junto con la factura, para el conocimiento e información del servicio Técnico de NILSA.

El Adjudicatario deberá realizar además un informe anual en el que se recojan las incidencias más destacables acaecidas a lo largo del año, así como la entrega del Documento de Identificación original de cada EDAR. Este informe se entregará en los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada año.

El incumplimiento de lo especificado en este Punto, incurrirá en las sanciones correspondientes, indicadas en el Punto 2.5.

2.5.- DEDUCCIONES Y SANCIONES

La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias, y desperfectos detecte el Adjudicatario, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido, supondrá la deducción de trescientos euros (300,00 €) de la certificación mensual correspondiente.

Asimismo, por cada día de retraso no justificado en la remisión de los informes, se deducirán diez euros (10,00 €) de la certificación mensual correspondiente.

Por cada falta leve, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, que suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención de las instalaciones, se deducirán trescientos euros (300,00 €) de la certificación del mes en que se haya producido la falta.

La totalidad de las infracciones anteriores tendrán carácter de faltas leves, salvo que se produzca una reincidencia sistemática en las mismas, es decir, acumulación de diez (10) faltas leves en un trimestre.

Las deducciones y sanciones especificadas serán independientes entre si, y, por tanto, acumulativas.

Tendrán carácter de faltas graves las siguientes:

- 1) Toda reincidencia sistemática en faltas leves de cualquier naturaleza.
- 2) La paralización en el funcionamiento de cualquier instalación sin autorización expresa del Servicio Técnico de NILSA, salvo caso de fuerza mayor.
- 3) La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- 4) La desobediencia a las órdenes recibidas del Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos.
- 5) El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Cada falta grave será sancionada, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, independientemente de las leves, mediante la deducción de un 2% de la cantidad total de la Certificación correspondiente al mes en que se haya producido la falta grave.

Como falta muy grave se considera lo previsto en este sentido en la legislación aplicable vigente, así como la incapacidad del Adjudicatario para cumplir adecuadamente las condiciones del presente documento, descuidando notoriamente la seguridad de las instalaciones y personas, en cuyo caso, NILSA podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Si la acumulación de sanciones a lo largo del periodo de vigencia del Contrato supera el valor del 6% del importe anual de adjudicación, NILSA podrá rescindir unilateralmente el contrato.

**ANEXO 3.- RELACION DE INSTALACIONES, CANTIDAD DE FANGO ESTIMADO Y
DEPURADORAS DE DESTINO**

EDAR ORIGEN	m3 aprox.	TOTAL
BAJO EGA	14.728	22.530
AZAGRA	1.463	
MILAGRO	6.340	

DEPURADORAS DE DESTINO
BAJO ARGA
TUDELA
VALTIERRA-ARGUEDAS

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D. _____ con DNI:
_____ en representación de _____
con NIF: _____ enterado de las Condiciones Reguladoras el
"TRASLADO DE FANGOS LIQUIDOS DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DE AZAGRA, MILAGRO Y BAJO EGA"

DECLARA:

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en las presentes Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Que de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la documentación exigida en el presente condicionado.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos la siguiente: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En a de de 20...

ANEXO 5

MODELO DE AVAL PROVISIONAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza PROVISIONAL para responder de las obligaciones derivadas de la presentación al proceso de licitación de la "TRASLADO DE FANGOS LIQUIDOS DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE AZAGRA, MILAGRO Y BAJO EGA".

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

ANEXO 6

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato "TRASLADO DE FANGOS LIQUIDOS DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE AZAGRA, MILAGRO Y BAJO EGA".

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NILSA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA y estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código